SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1229/16
BITACORA No.: 10/MP-0450/12/15
CLAVE SINAT: 10DU2015FD070
CLAVE ESTATAL: 10DU15F1157

ASUNTO: Resolución en Materia de Impacto Ambiental para el ***"Proyecto parador de multiservicios El Brillante, ubicado en el km. 95+150 lado Norte y lado Sur de la supercarretera Durango – Mazatlán, en el municipio de Pueblo Nuevo, Dgo."***
(Homoclave tramite: SEMARNAT-04-002-A)

Durango, Dgo., a 28 de junio de 2016.

RECIBIDO
01 JUL. 2016
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

EJIDO EL BRILLANTE
POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES
CC. JAIME DE LA CRUZ A., JAVIER MEDRANO N., Y LUIS BARRETO D.
KM. 99 CARRETERA LIBRE DURANGO – MAZATLÁN, C.P. 34950.
EL SALTO, P.N., DGO.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del: ***"Proyecto parador de multiservicios El Brillante, ubicado en el km. 95+150 lado Norte y lado Sur de la supercarretera Durango – Mazatlán, en el municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.",*** en lo sucesivo el ***(proyecto),*** promovido por el Ejido ***El Brillante*** en adelante el ***(Promovente)***, por conducto de los miembros del Comisariado ejidal los **CC. Jaime de la Cruz A., Javier Medrano N., y Luis Barreto D.,** y;

R E S U L T A N D O:

Generales:

I. Que el 16 de diciembre del 2015, el ***Promovente*** presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio S/N con fecha 17 de noviembre de 2015 del mismo año, a través del cual remitió la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del ***proyecto,*** con la finalidad de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el cambio de uso del suelo, mismo que quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU15F1157.**

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Secretaría publicó el 21 de enero de 2016, a través de la Separata No. DGIRA/004/16, el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del

Procedimiento de Evaluación de Impacto y Ambiental, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de enero de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el ***Promovente*** para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental del ***proyecto.***

III. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 21 y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal, integró el expediente del proyecto mismo que puso a disposición del público, sita en la Avenida Durango No. 198 esquina con Talpa, colonia Jalisco en esta ciudad de Durango, Dgo., lo anterior con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en los Artículos de los Ordenamientos Legales arriba citados.

IV. Que mediante Oficio SG/130.2.1.1/0011/16 de fecha 20 de enero de 2016, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Ambiental, copias del estudio de referencia para conocimiento y para el Centro de Consulta.

V. Que una vez analizada la documentación contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, sector cambio de uso del suelo, se detectó que la misma carecía de los elementos suficientes para efectuar una evaluación del desarrollo del ***proyecto*** así como los impactos ambientales a derivarse por su ejecución, motivo por el cual y con base en los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal requirió al ***Promovente,*** mediante el Oficio No. SG/130.2.1.1/0128/16 de fecha 4 de febrero de 2016, la presentación de información adicional que sirviera de soporte al proceso de evaluación.

VI. Que el 12 de mayo de 2016, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito sin No. de fecha 2 de mayo de 2016, mediante el cual, el ***Promovente*** remitió a esta Unidad Administrativa, la información complementaria que le fue requerida.

VII. Que una vez revisados los archivos que obran en poder de esta Delegación Federal, se detectaron los siguientes antecedentes respecto del proyecto:

A través del Oficio Resolutivo No. SG/130.2.1.1/0352/15 del 9 de marzo de 2015, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, *desechó* el trámite en materia de Impacto Ambiental al Ejido El Brillante, por conducto de los miembros del Comisariado ejidal los **CC. Jaime de la Cruz A., Javier Medrano N., y Luis Barreto D.,** el proyecto: ***"Parador de multiservicios el brillante ubicado en el km. 95+150 de la supercarretera Durango – Mazatlán en el municipio de Pueblo Nuevo, Dgo."*** y;

C O N S I D E R A N D O:

Generales:

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental del ***proyecto***, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, X y XI, 15 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracción VII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 3° fracciones I, XIII y XVII, 4° fracciones I, VI, y VII, 5° inciso O) fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, con modificación del 26 de noviembre de 2012. En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

II. Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental del ***proyecto*** promovido por el ***Promovente*** y, que el mismo se sujete a los disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 4°, párrafo quinto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

III. Que una vez integrado el expediente de la documentación correspondiente al ***proyecto*** y puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el presente Resolutivo y con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante dicho Procedimiento y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de Consulta Pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u Organismo no Gubernamental referentes al ***proyecto.***

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

Características del *proyecto:*

IV. Que derivado de la revisión de la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental del ***proyecto,*** se identificó lo siguiente:

El ***proyecto*** consiste en la ejecución de obras de naturaleza civil, mismas que serán creadas de manera secuencial y cuyo objetivo final es la preparación y acondicionamiento de una superficie que estará destinada para la operación a futuro de un complejo multiservicios. Para desarrollar el ***proyecto***, es necesario considerar las adecuaciones que deberán realizarse en los accesos de la supercarretera, así como el corte y relleno de material para nivelación de la superficie que incluye dos polígonos delimitados a ambos lados de la supercarretera para la operación del parador, por lo que es necesaria un área **11,270.088 m²** en el lado sur y **11,539.94 m²** en el lado norte. Por lo que será necesaria la remoción de la vegetación forestal en una superficie de **22,810.02 m²**., y por consecuencia, de la autorización respectiva para el *cambio de uso de suelo.*

Justificación legal de ámbito de competencia:

Esta Delegación Federal determinó que las obras y/o actividades correspondientes al ***proyecto,*** son competencia de la Federación, por tratarse de la realización de obras y/o actividades asociadas al *Cambio de Uso de Suelo de áreas forestales*, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 28, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, inciso O) fracción II, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que para su realización requiere la remoción de la vegetación forestal existente en una superficie de **2.2810 ha.,** para la habilitación de infraestructura de servicio.

Vinculación con los Ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental y, en su caso, con la regulación sobre el uso de suelo.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que impone la obligación al ***Promovente*** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, la vinculación con los Ordenamientos jurídicos aplicables al proyecto y, en su caso con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el ***proyecto*** y los instrumentos jurídicos aplicables, considerando se ubica en el ejido El Brillante del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

Una vez analizada la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, se identificó que el ***proyecto*** deberá sujetarse al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 21 de julio del 2011. Además de lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas; Por lo tanto esta Delegación Federal procedió a evaluar el ***proyecto*** propuesto bajo lo establecido y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el mismo.

Derivado de la revisión practicada por esta Delegación Federal a la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y de acuerdo a lo manifestado por el ***Promovente*** en lo referente al área donde se pretende realizar el ***proyecto***, destaca lo siguiente:

a) Que conforme a la opinión técnica respecto a la ubicación geográfica del ***proyecto***

emitido por el área de Ordenamiento Ecológico de esta Delegación Federal, determina que el mismo, no se contrapone con los instrumentos de planeación ni con los lineamientos establecidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico publicado el 21 de julio de 2011. Dicho ***proyecto*** se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental **No. 269** ***"Superficie de Gran Meseta 5"*** con política de Aprovechamiento y criterios de regulación ecológica de forestal maderable, no maderable, ecoturismo y servicios ambientales.

b) El ***proyecto,*** se ubica en áreas consideradas como prioritarias para su conservación definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, instancia que a través del "Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad" determina áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes por su biodiversidad, como son: las Regiones Terrestres Prioritarias, Regiones Hidrológicas Prioritarias, y las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, las cuales buscan definir unidades estables ambientalmente, destacando su riqueza eco sistemática y específica, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde además se tenga una oportunidad real de conservación, promoviendo el conocimiento y conservación de su biodiversidad y así establecer un marco de referencia que sirva como herramienta para la toma de decisiones en cuanto a la conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales en dichas zonas.

c) Que de acuerdo a lo manifestado por la ***Promovente,*** el ***proyecto,*** se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria **(RHP) No. 22**, denominada **"Río Baluarte-Marismas Nacionales"** tiene una extensión de 38,768.73 km^2, y el porcentaje de afectación del ***proyecto*** a esta **RHP** es mínimo y su problemática principal son entre otras: La modificación del entorno: por la infraestructura minera, deforestación con fines agrícolas, construcción de presas y canales, desecación de cuerpos de agua para camaronicultura, desviación de corrientes superficiales y abastecimiento de agua, deterioro del cauce de los ríos por la presa de Aguamilpa y construcción de caminos. La contaminación: por aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados y el uso de recursos: extracción de agua para agricultura y acuicultura. Especies introducidas: la tilapia azul *(Oreochromis aureus),* la carpa dorada *(Carassius auratus),* la carpa común *(Cyprinus carpio),* el bagre de canal *(Ictalurus punctatus)* y el crustáceo *(Macrobrachium rosenbergii).* Violación de vedas. Introducción de ganado caprino. Cacería ilegal e introducción de especies exóticas en los ranchos cinegéticos.

d) El ***proyecto*** incide dentro de la Región Terrestre Prioritaria **RTP No. 56** denominada **"Pueblo Nuevo",** con una extensión de *2,039 km^2.,* definida por la CONABIO, instancia que a través del "*Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad*" que determina áreas cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importante por su biodiversidad, cuya problemática principal es, entre otras: la tala excesiva del bosque de pinos en algunas zonas altas y la erosión de los suelos forestales. Por otra parte, se ha detectado la conversión de algunos bosques tropicales a cultivos frutales.

Considerando la problemática de la **RHP-22 y RTP-56;** el desarrollo de las obras y actividades del ***proyecto,*** no se contrapone con los principios básicos de las mismas, ya

que el ***Promovente*** considera dentro de las medidas de mitigación propuestas, realizar obras de conservación y restauración de suelos, así como la re-vegetación de áreas degradadas; no obstante, las obras y actividades a desarrollar dentro de los límites de esta región, *deberán ser extremadamente cuidadosas* con la flora y fauna existentes en la zona del ***proyecto,*** con el objeto de evitar cualquier posible riesgo para su conservación, así como evitar el desvío de corrientes de agua y la erosión de suelos.

e) El sitio donde se pretende realizar el ***Proyecto***, ***no*** se encuentra dentro de algún área natural protegida que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

VI. Que conforme a lo manifestado por el ***Promovente*** en la Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la ubicación del ***proyecto,*** las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

NOM-041-SEMARNAT-2015: Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de los escapes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-042-SEMARNAT-2003 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y partículas provenientes del escape de automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3.857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural, diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
NOM-045-SEMARNAT-2006: Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
NOM-052-SEMARNAT-2005: Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hace a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-054-SEMARNAT-1993: Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM- 052-SEMARNAT-1993.
NOM-059-SEMARNAT-2010: Determina las especies y subespecies de flora y fauna terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial y que establece las especificaciones para su protección.
NOM-060- SEMARNAT -1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-085-SEMARNAT-2011: Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
NOM-080-SEMARNAT-1994: Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes de los escapes de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994: Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Por las características del ***proyecto,*** esta Delegación Federal considera que dichas Normas le aplican en todas las etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento, restauración y abandono del sitio.

Caracterización ambiental:

VII. De acuerdo con lo contenido en la Manifestación de Impacto Ambiental y en la información adicional en la superficie del ***proyecto***, el Sistema Ambiental donde se pretende desarrollar el ***proyecto*** presenta las siguientes características:

Medio abiótico

a) **Clima:** Según lo manifestado por el ***Promovente***, la descripción del clima en el área del ***proyecto***, es representado por las siguiente formula climática: **C(wo)** la cual se

interpreta como "Templado subhúmedo, régimen de lluvias en verano, es el más seco de los subhúmedos porcentaje de precipitación invernal entre 5 y 10.2%.

b) Suelos: De acuerdo con la cartografía edafológica escala 1:250,000 Serie II editada por el INEGI, los suelos presentes en el área donde se ubica el proyecto es el siguiente: Leptosol dístrico lítico con textura media.- Este tipo de suelo se distribuye hacia el extremo norte del área de estudio, es dominante en las laderas escarpadas de la quebrada El Salto. Se caracteriza por ser un suelo somero, con 10 cm o menos de profundidad, frecuentemente asociado a afloramientos rocosos (Leptosol nudilítico) y en menor medida a suelos poco más profundos como Regosoles, Luvisoles y Cambisoles; Luvisol endoesquelético humiúmbrico con textura media.- Es un suelo profundo con más de 1 m de espesor, en el cual se diferencian dos horizontes principales; el superior se trata de una capa obscura, gruesa, suave y con abundante contenido de materia orgánica que aunado a porcentajes bajos de bases intercambiables, el pH se muestra como ácido o ligeramente ácido, con textura franca o franco-arenosa y no tiene fragmentos de roca en cantidades considerables.

c) Hidrología: De acuerdo a lo manifestado por el ***Promovente*** la zona de estudio está incluida en la Región Hidrológica **No. 11** "Presidio-San Pedro", dentro de la cuenca (**D**) R. Presidio y de la subcuenca (**c**) R. Quebrada de El Salto y en la microcuenca del arroyo "pitirrin" o "El Toril".

d) Flora: Para determinar los principales tipos de vegetación y sus asociaciones ecológicas en el área del proyecto, se realizó una revisión bibliográfica y cartográfica utilizando principalmente las cartas temáticas del INEGI Serie IV de Uso de Suelo y Vegetación. De igual manera, se realizaron los muestreos y recorridos en el campo acompañados de pobladores locales de la zona.

En el listado de especies vegetales presentes en el sitio del ***proyecto***, no se identificaron especies con estatus de protección, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho listado se presenta a continuación:

Nombre Científico	Nombre Común
ESTRATO ARBOREO	
Pinus cooperii	Pino amarillo
Pinus durangensis	Pino alazán
Pinus engelmannii	Pino real
Pinus teocote	Pino chino
Pinus leiophylla	Pino prieto
Quercus sideroxila	Encino
Quercus durifolia	Encino
Quercus rugosa	Encino
Quercus crassifolia	Encino
Junniperus deppeana	Tázcate
Arbutus xalapensis	Madroño
Alnus culminicula	Aile o aliso

Nombre Científico	Nombre Común
ESTRATO ARBUSTIVO	
Arctostaphylos pungens	Manzanilla
Quercus striatula	Encinilla
ESTRATO HERBACEO	
Bouteloa gracilis	Zacate navajilla
Helianthemum glomeratum	Hoja de gallina
Hilaria mutica	Zacate pajon
Tagetes lucida	Yerbaniz
Hilaria swalleni	Zacate liendrilla

e) Fauna: Se realizaron recorridos a pie, diurnos, a través de brechas y senderos existentes, revisando indicadores, heces, restos vegetales, madrigueras, rocas troncos,

etc. En el caso de las aves, se realizaron también registros de individuos observados durante los trabajos de campo, se apoyó en cantos y llamados de las aves. Para los mamíferos se utilizó el método de observación directa, detección de rastros y huellas. Además, se realizó una revisión cartográfica y bibliográfica de la zona, para obtener información relacionada a estudios de grupos taxonómicos o ecológicos de especies de mamíferos.

El ***Promovente*** manifestó que en el área del ***proyecto,*** se presentan las siguientes especies faunísticas:

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común
ANFIBIOS			
Anura	Bufonidae	*Anaxyrus punctatus*	Sapo manchado
	Hylidae	*Hyla arenicola*	Ranita arborícola
	Ranidae	*Lithobates catesbeianus*	Rana común
REPTILES			
Squamata	Phrynosomatidae	*Urosaurus ornatus*	Lagartiga arborícola
		Phrynosoma modestum	Camaléon chico
AVES			
Accipitriformes	Cathartidae	*Coragyps atratus*	Zopilote
		Cathartes aura	Aura
Columbiformes	Columbidae	*Patagioenas faciata*	Paloma patagona
		Zenaida macroura	Huilota
Apodiformes	Trochilidae	*Hylocharis leucotis*	Colibrí orejas blancas
Piciformes	Picidae	*Colaptes auratus*	Güitio alas rojas
Passeriformes	Hirundinidae	*Hirundo rustica*	Golondrina tijereta
	Corvidae	*Corvux corax*	Cuervo
	Passeridae	*Passer domesticus*	Gorrión común
MAMÍFEROS			
Didelphimorphia	Didelphidae	*Didelphis virginiana*	Tlacuache
Carnivora	Canidae	*Canis latrans*	Coyote
	Procyonidae	*Nasua narica*	Tejón
		Procyon lotor	Mapache
	Mephitidae	*Mephitis macroura*	Zorrillo listado
Artiodactyla	Cervidae	*Odocoileus virginianus*	Venado cola blanca
Lagomorpha	Leporidae	*Sylvilagus floridanus*	Conejo

En el área del proyecto no se encontraron especies de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudiesen ser afectadas por las actividades del proyecto, no obstante lo anterior, en virtud de que en la región se presentan especies de fauna enlistadas en la norma en cita, esta Delegación Federal, condiciona al ***Promovente*** a la ejecución de acciones de protección y reubicación de la fauna silvestre haciendo énfasis en las especies con alguna categoría de riesgo en la Norma de referencia.

Análisis técnico:

VIII. Conforme a la caracterización ambiental que presentan los sitios en donde se realizarán las obras y/o actividades relacionadas con el ***proyecto***, esta Delegación Federal, detectó los impactos ambientales a generar y los componentes, así mismo, el ***Promovente*** propone medidas preventivas, de remediación y compensación las cuales se mencionan en la información presentada en las páginas **3** a la **18** del capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental.

IX. Por lo anterior y considerando la ubicación, dimensiones y características de diseño y condiciones ambientales del ***proyecto***, esta Unidad Administrativa determinó que las acciones y/o efectos ocasionados por su desarrollo, son compensables y/o mitigables debido a que prevé que los impactos ambientales identificados no son significativos ya que no causaran o podrán causar, desequilibrios ecológicos, así como tampoco rebasar los límites y/o condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas instituidas para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

X. Que esta Delegación Federal determina que el ***proyecto*** es técnicamente factible de desarrollarse en las áreas propuestas; que en materia de Impacto Ambiental no se prevén modificaciones adversas significativas importantes al contorno natural del área de interés; siempre y cuando el ***Promovente***, aplique correctamente las medidas de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada y en esta Resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

XI. Que esta Delegación Federal emite la presente Autorización, con base en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual contiene disposiciones de orden público e interés social de conformidad con su Artículo 1°, tal es el caso de la figura de la evaluación del Impacto Ambiental, a quien la Ley que nos ocupa la considera como un instrumento de la Política Ambiental.

XII. Por lo anterior, y en cumplimiento a la Política Ambiental de esta Secretaría señalada en el Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el ***Promovente*** está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del ***proyecto***, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, en el Artículo 28 del citado Ordenamiento, se señala *que "La evaluación del Impacto Ambiental, es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las* ***condiciones*** *a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente..."*

En este orden de ideas el ***Promovente*** se sometió al imperio de la Ley, sujetando el ***proyecto*** al Procedimiento de la Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del ***proyecto***, esta Delegación Federal emite la Autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas o en caso de accidente, lo anterior de conformidad con las facultades que estén expresamente citadas en el Artículo 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y por tanto esta Delegación Federal, señala las condicionantes que el ***Promovente*** deberá observar para la ejecución del ***proyecto***, mismos que se incluyen en el Termino **Séptimo** de la presente

Resolución.

Por lo tanto, esta Autoridad está facultada para establecer términos y condicionantes a los cuales se sujetará la realización del ***proyecto***, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

Por último, esta Delegación Federal obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir, es emitido por Autoridad competente (Artículos: 19 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos: 28, 30, 35 y demás relativos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28, fracción VII, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 14, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2,3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5°, inciso O) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 47 y 49 de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas; esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que respecto de las acciones en las etapas preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono del ***proyecto,*** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **autorizarlo de manera condicionada,** debiéndose sujetar a los siguientes:

T É R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del ***"Parador de multiservicios el brillante ubicado en el km. 95+150 de la supercarretera Durango – Mazatlán en el municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.",*** así como los derivados de la remoción de la vegetación forestal en una superficie de **22,810.02 m²**., en la que se requiere previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el cambio de uso de suelo, debido a que en el área del ***proyecto*** se afectará vegetación forestal, con pretendida ubicación en el ejido El Brillante, municipio de Pueblo Nuevo., localizado en dos polígonos con las siguientes coordenadas UTM:

No.	Polígono	X	Y
1	NORTE	464294.077000	2628815.368900
2	NORTE	464474.536000	2628730.431000
3	NORTE	464228.186000	2628604.614000
4	NORTE	464253.097000	2628794.803000
1	SUR	464478.055000	2628664.856000
2	SUR	464458.602466	2628560.203251
3	SUR	464433.175000	2628506.317000
4	SUR	464392.188000	2628485.434000
5	SUR	464255.251432	2628551.064740

Características técnicas: El ***proyecto*** consiste en la ejecución de obras de naturaleza civil, mismas que serán creadas de manera secuencial y cuyo objetivo final es la preparación y acondicionamiento de una superficie que estará destinada para la operación a futuro de un complejo multiservicios. Para desarrollar el ***proyecto***, es necesario considerar las adecuaciones que deberán realizarse en los accesos de la supercarretera, así como el corte y relleno de material para nivelación de la superficie que incluye dos polígonos delimitados a ambos lados de la supercarretera para la operación del parador, por lo que es necesaria un área **11,270.088 m²** en el lado sur y **11,539.94 m²** en el lado norte. Por lo que será necesaria la remoción de la vegetación forestal en una superficie de **22,810.02 m²**., y por consecuencia, de la autorización respectiva para el *cambio de uso de suelo.* Las obras y actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas conforme al Programa General de Trabajo son las siguientes:

Cronograma de actividades

ETAPA	DESCRIPCION		2016												2017					PERIODO
		2015	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	1	2	3	4	2018	2019-
	Proyecto Ejecutivo																			
	Gestión autorizaciones Municipales, Estatales y Federales																			
PREPARACION	**TERRACERIAS**																			
	marqueo de arbolado																			
	Desmonte																			
	Despalme																			
	Cortes y Rellenos																			
	OBRA CIVIL																			
	Tanques																			
	Barda perimetral																			
	Losas																			
	Oficinas																			
	INSTALACIONES																			
	Tuberías																			
	Ductos eléctricos																			
	PAVIMENTACION																			
	Re nivelación de Base Hidráulica																			
	Carpeta asfáltica																			
OPERACIÓN	**PUESTA EN MARCHA**																			
	Pruebas de Hermeticidad																			
MANTENIMIENTO	Preventivo																			
	Correctivo																			
CIERRE O ABANDONO	Desmantelamiento																			
	Restauración																			

Etapa de preparación del sitio:

La preparación consiste esencialmente en el retiro de los elementos vegetativos que se distribuyen en el sitio, esto es, el desmonte propiamente dicho y el despalme que incluye la recuperación de suelo fértil. También se realizará el corte y relleno para la nivelación de la superficie, tanto para la operación de los carriles de aceleración y desaceleración, como para la superficie que será destinada a la obra civil.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto:
Como obras y actividades provisionales del ***Proyecto*** en cuestión se realizaran las relacionadas con el inicio de toda obra de esta naturaleza, consistentes en disponer los espacios para el almacenamiento temporal de materiales y suministros, así como aquellos insumos necesarios para la operación de la maquinaria que estará haciendo las labores de preparación. Estas obras provisionales y temporales se levantan con materiales de consumo en el mismo ***proyecto***, asegurando que no quedan a la intemperie aquellos materiales susceptibles de deterioro. Todas las obras y actividades inherentes del proyecto y las provisionales se estarán desarrollando sobre la superficie programada para el cambio de uso de suelo, toda vez que a medida que se dé el nivel del terraplén, una vez compactado permitirá que se asienten las obras provisionales. Estas obras incluyen las bases y estructuras para montaje de oficinas provisionales y los almacenes que servirán para los materiales, herramientas y equipo menor de construcción, así como el mobiliario necesario de los encargados de la obra. También será necesario disponer de espacio para estacionamiento de un vehículo para suministro de agua y el generador o fuente de poder mediante un motor de combustión interna.

Etapa de construcción:
Esta etapa consistirá en la distribución y acabado de las terracerías a nivel de cotas de los carriles de aceleración y desaceleración, estos carriles y los accesos a los polígonos que se conformarán con el corte y relleno se originan en la cota de los 2560 msnm para relleno en los polígonos a ambos lados cuya cota actual oscila en los 2538 msnm, por lo que el material resultante del corte será totalmente utilizado en el relleno de los polígonos. Como se pretende, después de concluida la etapa de preparación, construir y operar una estación de servicios en la superficie preparada, una parte de las obras incluye la preparación de ductos de abastecimiento de agua y drenaje, así como tuberías para acometidas de energía eléctrica de las redes municipales y proveedor oficial del servicio por C.F.E. estas instalaciones quedarán ya sepultadas para las futuras interconexiones y dotar de los servicios a las operaciones futuras o de crecimiento. Se proponen como obras permanentes la propia superficie de rodamiento y el desarrollo de obra civil consistente en la instalación de tanques para estación de servicio, cuartos de control, islas para el despacho del combustible, oficinas para los servicios y la operación de la misma, conforme a lo dictado por PEMEX para la operación de este tipo de distribución de combustibles. Finalmente, esta etapa concluye con un proceso de pavimentación con re-nivelación de base hidráulica y carpeta asfáltica en toda la superficie motivo del presente ***proyecto***.

Etapa de operación y mantenimiento:
Esta etapa, será referida a las actividades que se realizarán para operar la superficie que se prepara para el uso propuesto de instalación de una estación de servicio para la distribución de combustibles a los usuarios diversos. Una estación de servicio requiere de amplios espacios para movilidad de los vehículos, diseño adecuado para el acceso a las estaciones despachadoras y las oficinas de atención a los clientes que incluyan los servicios sanitarios básicos. Toda esta

operación deberá ser autorizada y supervisada por las autoridades competentes y desarrollada bajo los esquemas estrictos de seguridad y medidas de prevención de riesgos por las sustancias que se manejaran. El sistema de mantenimiento lo integran todas las actividades que se desarrollan en la estación de servicio. Para conservar en condiciones óptimas de operación y seguridad los equipos e instalaciones como son: dispensarios, bombas sumergibles, tuberías, instalaciones hidráulicas, mecánicas, eléctricas, sanitarias, tierras físicas, extintores, trampa de combustibles, entre otros.

Programa de mantenimiento:
El programa de mantenimiento lo integran todas las actividades que se desarrollan en la estación de servicio para conservar en condiciones óptimas de operación, los equipos e instalaciones como son: dispensarios, motobombas, tuberías, instalaciones eléctricas, tierras físicas, extintores, drenajes, trampas de aceites y combustible, etc., elaborado principalmente en base a los manuales de mantenimiento de cada equipo o en su caso las indicaciones de los fabricantes.

Etapa de abandono del sitio:
Un ***proyecto*** de esta naturaleza se planea para que el destino que le da origen, permanezca en el tiempo, de manera funcional y con expectativas de crecimiento y desarrollo, por lo que el abandono del sitio no se prevé en el mediano o largo plazo. Considerando el uso que se pretende dar a la superficie se espera un desarrollo hacia la zona, que ya está descrito en el Plan de Desarrollo de la Ciudad de El Salto, se planea una etapa de abandono tanto en lo que concierne a las obras provisionales, mientras que en las permanentes, en un escenario futuro en el que la necesidad de las estaciones de servicio cambien o bien que por razones de la definición de un nuevo uso del suelo sea necesario desmantelar la infraestructura, esta podrá ser retirada bajo las restricciones de carácter ambiental que se dicten a la operación de una estación de servicio. En tal caso el abandono de las instalaciones deberá considerar como mínimo lo siguiente: Desmontaje y retiro del lugar de todo elemento de mobiliario, herramientas y equipos de la estación de servicio (tanques, bombas despachadoras, las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias) para su re-uso o venta, desmantelamiento y demolición de edificios, los elementos sanitarios y la red de drenaje serán desmantelados, desinfectados y clausurados y desmantelamiento de la infraestructura eléctrica y de agua, analizándose las opciones de transferencia o venta en función de sus características.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **6 meses,** para llevar a cabo las actividades de preparación, construcción del sitio y **30 años** para la operación, mantenimiento y restauración del ***proyecto,*** el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento y el segundo al finalizar el primero. La vigencia del plazo otorgado para la realización del ***proyecto*** podrá ser revalidado a solicitud del ***Promovente***, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de este Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, para lo cual deberá solicitarlo a esta Delegación Federal, con anticipación a la fecha de su vencimiento, debiendo acompañar del último informe en el que contenga la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización y además el documento oficial del dictamen, verificación o inspección emitido por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie a afectar que no esté comprendida en el Término **Primero** del presente oficio, no obstante, en el momento que el ***Promovente*** pretenda llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculadas al ***proyecto,*** deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de Evaluación de Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá la ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de la solicitud, posteriormente de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.

CUARTO.- El ***Promovente*** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente Resolución para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan afectaciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El ***Promovente*** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, cualquier modificación al ***proyecto*** en los términos previstos en los Artículos 6° y 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que con toda oportunidad, se determine lo procedente. Con base en lo anterior queda prohibido realizar obras y actividades de preparación, construcción y mantenimiento distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término **Primero**. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el ***Promovente*** no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del ***proyecto*** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35, párrafo 4°, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que la ejecución de las obras o actividades de que se trate deberán sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación y abandono de las obras autorizadas para el ***proyecto,*** deberán sujetarse

a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, a los planos incluidos, la Información adicional y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en lo dispuesto en la presente Autorización conforme a las siguientes;

C O N D I C I O N A N T E S:

Generales.

El ***Promovente*** debe:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y, considerando que el Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el ***Promovente*** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que este deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada para el *proyecto,* las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona del *proyecto* evaluado.

2. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el ***Promovente*** deberá incorporar en el *Programa de Vigilancia Ambiental* incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental, las medidas de control, prevención y mitigación propuestas, así como el monitoreo de los indicadores ambientales para su valoración; asimismo, el momento en el cual se ejecutaran dichas medidas dentro del programa de trabajo del ***proyecto*** y una breve descripción de las acciones preventivas o correctivas que deberán realizarse ante la eventualidad de que se presenten desviaciones en los registros de las variables bajo control. El programa referido, deberá instrumentarse a partir de la recepción de la presente Resolución, describiendo la metodología de vigilancia sobre los principales Impactos Ambientales identificados, así como, en su caso señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los Impactos no previstos que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas. Una vez que esta Delegación Federal haya evaluado dicho Programa, el ***Promovente*** deberá presentar informes semestrales de cumplimiento del programa y una vez validados deberá presentarlos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para su verificación y seguimiento, durante un plazo de al menos dos años, o hasta cubrir con todos los objetivos planteados.

3. Tramitar y obtener la autorización correspondiente a otorgarse por las autoridades competentes, así como la correspondiente al *Cambio de Utilización de Terrenos Forestales* a Infraestructura para asentamientos humanos a otorgarse por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con la legislación vigente

aplicable al caso, con la finalidad de realizar las actividades de limpieza, despalme y desmonte en las zonas del *proyecto.*

4. Realizar los trabajos en tiempo y forma, empleando el equipo y maquinaria manifestados en la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, que obra en poder de esta Delegación Federal.

5. Instalar, en lugares visibles, los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información dirigida a la población en general, mediante los cuales se haga referencia a los trabajos que se realizarán en el área.

6. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás Ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al ***proyecto***.

7. Establecer Reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, presentes en las áreas aledañas al ***proyecto.***

8. El ***Promovente*** será responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o los de las empresas contratistas que emplee y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores, en todos los niveles, previamente y durante la ejecución del ***proyecto***. Al respecto, se deberá informar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del primer informe semestral y las acciones que se instrumenten para este fin.

9. Realizar el mantenimiento y/o la reparación de la maquinaria y equipo en los talleres del poblado próximo, los cuales deberán ser debidamente impermeabilizados y equipados para la recolección de grasas y lubricantes de desecho.

10. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua que resultaran contaminados en el caso de que ocurra algún derrame de combustible o lubricante, empleando para ello algún experto autorizado o compañía especializada.

11. Cumplir con los lineamientos establecidos y propuestos para la disposición de los residuos que se generarán en las diferentes etapas del ***proyecto***.

12. La capa superior del suelo deberá ser recuperada junto con el material removido, sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona, para lo anterior, se deberá de asignar una área de almacenamiento temporal, debiendo implementar medidas preventivas con el fin de evitar pérdidas por erosión.

13. En lo que se refiere a materiales de consumo como: aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y para su manejo, deberá sujetarse

a las disposiciones de la Normatividad aplicable. La disposición inadecuada de los residuos sólidos, líquidos, domésticos, peligrosos y no peligrosos por las actividades del ***proyecto,*** será causa suficiente para revocar la presente autorización.

14. Garantizar que en ningún momento el desarrollo del ***proyecto,*** afectará la calidad de vida de los habitantes de la zona inmediata, por emisiones de ruido y polvo.

II.- Etapa de preparación y construcción.

Queda prohibido al ***Promovente*:**

15. Usar productos químicos y la quema durante las actividades de limpieza, desmonte y/o deshierbe, en cualquier etapa del proyecto, evitando con esto la contaminación del aire y del suelo así como la erosión de éste último.

16. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, con especial énfasis en las especies de interés cinegético y aquellas incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Al respecto, se responsabilizará al ***Promovente*** de cualquier ilícito en el que incurran los trabajadores y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia.

17. Derribar vegetación fuera de las áreas necesarias para el ***proyecto,*** así como afectar un área mayor a la manifestada como necesaria ni efectuar trabajos ajenos a los señalados en la presente Resolución, como el explotar bancos de material, así como la apertura de caminos de acceso a los mismos sin contar con la autorización correspondiente.

El ***Promovente,*** debe:

18. Observar que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, durante la operación de los equipos y maquinaría a utilizar en el desarrollo del ***proyecto,*** así como durante el transporte de materiales del mismo, cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-2015** y **NOM-045-SEMARNAT-2006,** que establecen los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina y diésel como combustible respectivamente; de igual forma, el ***Promovente*** deberá observar que sus equipos y maquinaria presenten una combustión eficiente con el fin de que sus emisiones de contaminantes a la atmósfera estén dentro de los rangos permisibles.

19. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del ***proyecto,*** así como almacenar temporalmente el material en el sitio propuesto, para emplearlo posteriormente en actividades de restauración, evitando su arrastre hacia las partes bajas donde se desarrollará el ***proyecto.***

III.- Operación y mantenimiento.

El ***Promovente,*** debe:

20. Utilizar lonas y/o costales húmedos en el transporte de cualquier material con el fin de evitar al máximo la dispersión de polvo y partículas. Una vez concluido el traslado, se deberá limpiar cuidadosamente la caja de los vehículos para evitar que conserven residuos que puedan esparcirse durante el recorrido de regreso al sitio del ***proyecto.***

21. Queda prohibida la combustión de aditivos, aceites, grasas, lubricantes y de cualquier tipo de residuo considerado peligroso.

22. Queda prohibido al ***Promovente,*** la descarga de aguas residuales sanitarias, líquidos o lodos a cualquier cuerpo que constituyan bienes nacionales, sin previo tratamiento, conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

OCTAVO.- El ***Promovente*** deberá presentar en forma digital CD, en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y copia a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente *informes semestrales* de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y de las demás medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, de ser el caso incluir un anexo fotográfico y/o videográfico.

NOVENO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el ***Promovente*** tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, que sean requisito para la operación del ***proyecto,*** incluyendo la correspondiente para el *cambio de utilización de terrenos forestales* a infraestructura de servicios, que al respecto emite esta Secretaría y cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO.- La presente Resolución a favor del ***Promovente*** es personal, en caso de que pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá ingresar por escrito a esta Autoridad, un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará únicamente, en caso de que el interesado en desarrollar el ***proyecto,*** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos, para la realización del mismo.

UNDÉCIMO.- El ***Promovente,*** deberá dar aviso a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del inicio y la conclusión del ***proyecto*** conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental para lo cual comunicará por escrito a las instancias referidas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DUODECIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la revocación de la autorización y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

DECIMOTERCERO.- El ***Promovente,*** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, por lo tanto será responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en Materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para desarrollar las obras y actividades mencionadas en el Término **Primero,** acate los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente Autorización. En caso de que las obras o actividades del ***proyecto*** multicitado ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la presente Autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOQUINTO.- El ***Promovente,*** deberá mantener en el sitio del ***proyecto*** copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, los planos, la Información Complementaria del ***proyecto***, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiriese. Asimismo para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los Impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del ***proyecto*** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con base en lo establecido en los Artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 de su Reglamento Interior vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/1229/16

DECIMOCTAVO.- Se hace del conocimiento al ***Promovente,*** que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y Reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENO.- Notificar la presente Resolución al **Ejido El Brillante** del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., por conducto de los miembros del Comisariado ejidal los **CC. Jaime de la Cruz A., Javier Medrano N., Y Luis Barreto D., C. Guadalupe Galván G.,** en el domicilio señalado Km. 99 de la Carretera Durango – Mazatlán en la Población de El Salto, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., conforme a lo dispuesto en los Artículos 167 bis, 167 bis 4 y demás aplicables de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ**.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. **NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ**.- Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Expediente: 10DU15F1157

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'RCQ'RLO.